

## **DUDAS SOBRE EL IMPACTO DEL ESTADO DE ALARMA EN LAS SUBVENCIONES PARA EMPRESAS DE FOMENTO DE EMPLEO**

### **CONSULTAS ESPECÍFICAS DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO ECOVUL, ECOVUT, ECOVUP, ECOTDI, ECOGJU Y ECOJUP**

**¿Qué efectos tendría la suspensión o reducción de jornada de un contrato en una subvención concedida antes de la vigencia del estado de alarma?**

El plazo de mantenimiento de 2 años (o 1 año) se ve afectado por la suspensión o reducción de jornada y, por tanto, se alargará la obligación de mantenimiento hasta completar 2 años (o 1 año) de trabajo efectivo. En caso de que el contrato no se mantenga durante ese periodo adicional, procedería el reintegro proporcional por el tiempo que hubiera quedado pendiente de cumplir.

**¿Qué efectos tendría la suspensión o reducción de jornada de un contrato suscrito antes de la vigencia del estado de alarma por el que he solicitado o quiero solicitar subvención?**

Se aplicaría el mismo criterio indicado para la pregunta anterior, aun cuando no se hubiera resuelto o llegado a presentar todavía la solicitud de subvención.

**¿Puedo pedir la subvención por la conversión a indefinido de un contrato durante la vigencia de un ERTE?**

No es posible, de acuerdo con el régimen de incompatibilidad aplicable.

### **CONSULTAS COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO**

**¿La suspensión de plazos implica el cierre de registros o el cese de las actuaciones administrativas?**

La suspensión de plazos NO implica el cierre de registros telemáticos ni el cese de las actuaciones administrativas.

**¿Puedo presentar una solicitud de subvención con los plazos suspendidos?**

La posibilidad de presentar solicitudes se mantiene a través de la sede electrónica de la GVA, a la que resulta conveniente acceder a través del siguiente enlace de la página de LABORA donde figura información adicional sobre los distintos programas de subvenciones:

Ayudas de fomento de empleo a empresas:

<http://www.labora.gva.es/es/empresas/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio>

Ayudas de fomento de empleo a entidades locales:

<http://www.labora.gva.es/es/corporacions-locales-mancomunitats-diputacions/foment-de-l-ocupacio>

Ayudas de fomento de empleo a autónomos:

<http://www.labora.gva.es/es/ciudadania/busque-ajudes-subvencions/ajudes-foment-de-l-ocupacio>

### **¿Cómo puedo presentar ante LABORA cualquier otra documentación distinta a una solicitud de subvención o que no se corresponda con ningún expediente abierto?**

Este tipo de documentación puede aportarse telemáticamente a través del trámite Z - Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación. (Trámite a utilizar EXCLUSIVAMENTE cuando no exista uno específico en la Sede electrónica de la Generalitat), al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18502&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18502&version=amp)

### **¿Cómo puedo aportar documentación a un expediente ya abierto?**

Para presentar documentación relativa a solicitudes ya presentadas ante el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, debe utilizarse el trámite telemático de Aportación de documentación a un expediente abierto del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18744&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18744&version=amp)

### **¿Existe algún canal de consulta sobre dudas relativas a las subvenciones de fomento de empleo?**

Dada la excepcionalidad de la situación y hasta su normalización, se ruega encarecidamente que se restrinja la comunicación por vía telefónica, así como que se formulen dudas que no puedan resolverse con la simple lectura de la normativa aplicable o que no figuren en el documento "Errores más frecuentes y consejos para evitarlos" que puede localizarse para cada programa en los enlaces indicados en el apartado 4.2.

Para cualquier consulta general no recogida en este documento de DUDAS SOBRE EL IMPACTO DEL ESTADO DE ALARMA EN LAS SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO o en sus sucesivas actualizaciones, puede remitirse un correo electrónico a la siguiente dirección: [fomentoempleo@gva.es](mailto:fomentoempleo@gva.es).

**Advertencia importante:** a través de este correo no se dará contestación a preguntas sobre el estado de la tramitación de expedientes ya abiertos.

